

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION: Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre 200 ptas. Un Semestre 300 » Un Año..... 500 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea..... 10 ptas. Franqueo concertado, 06/3
--	--	--

Número 957

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE AVILA

Para conocimiento de las autoridades judiciales y municipales y los Registradores de la Propiedad, se participa, cumpliendo cuanto sobre el particular determina el artículo 61.4 del Estatuto orgánico de la función recaudatoria, aprobado por Decreto 3.286/69 de 19 de diciembre, que por la Excma. Diputación Provincial de Avila, como concesionaria del servicio recaudatorio en la provincia, se ha nombrado en propiedad Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de la Capital a D. José Fernando Melero Granja, resolviendo en tal sentido el Concurso convocado el 2 de diciembre de 1974 (BOLETIN OFICIAL de la Provincia de 7 12 74 y «Boletín Oficial del Estado» del 11 del mismo mes y año).

Avila, 31 de Marzo de 1975.—El Delegado de Hacienda, (Ilegible).

Número 910

Delegación Provincial de Industria DE AVILA

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPEDIENTE NÚM. 6.574

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Unión Eléctrica, Sociedad Anónima, (con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 43).

Emplazamiento: Arévalo (La Tegara-Muriel-Nuevo Teso).

Finalidad: Mejora de Suministro en esa zona.

Características: Conductor subterráneo, trifásica, 12/20 KVA., 3 por 50 milímetros cuadrados Cu, aislamiento papel impregnado, bajo tubo de plomo, y cubierta formada por fibra textiles betunada, protegido con tubo de cemento centrifugado, de 12 centímetros de luz, en zanja de 1'20 metros de profundidad, 315 metros de recorrido.

Presupuesto: 550.072 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 27, en el plazo de 30 días.

Avila, a veinte de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 916

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPEDIENTE NÚM. 6.683

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Unión Eléctrica, Sociedad Anónima, (con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 43).

Emplazamiento: Muñana (Avila).

Finalidad: Reforma del Parque de 15 KV. en Subestación.

Características: 3 interruptores

tripolares automáticos. — 15 KVA., 350 KVA., 630 A.—3 transformadores intensidad, 15 KVA., 100—200/5.—4 transformadores intensidad, 15 KVA., 100—200/5 A.—Un seccionador tripolar 15 KVA., 200 A.—2 transformadores tensión 15 KVA., 15.000/110 V.—Un transformador potencia 20 KVA., 15 000/220—237 V.—Reles de tiempo inverso (dos por posición), para faltas entre fases.—Cartuchos fusibles APR.—Medida en barras mediante amperímetros máxímetros.—Red de tierras.

Presupuesto: 1.525.402 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 27, en el plazo de 30 días.

Avila, a veinte de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 944

AUDIENCIA PROVINCIAL DE AVILA

PRESIDENCIA

EDICTO

Doña María de la Concepción Robledo Minayo, Oficial Letrado de Sala en funciones de Secretario de la Audiencia Provincial de Avila, por el presente hace saber:

Que esta Audiencia Provincial, en el rollo número 1 de 1975, dimanante de autos de juicio de cognición número 46 de 1974 del Juzga-

do Comarcal de Arévalo, seguidos a instancias de «Cahue Industrial, S. A.», contra Don Herminio, Don Fernando y Don Ernesto González Muñoz, declarados en rebeldía, en reclamación de la cantidad de treinta y cinco mil doscientas veinticinco pesetas, ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Civil. — Sentencia número 2.—

Ilustrísimos Señores: Presidente, D. Miguel Vegas Fabián; Magistrados, D. José María Luque Cuenda; Don Julián Juárez García.—En la ciudad de Avila, a doce de Marzo de mil novecientos setenta y cinco.

—Esta Audiencia Provincial, actuando en materia civil, ha visto en grado de apelación, los autos de juicio de cognición, seguidos en primera instancia ante el Juzgado Comarcal de Arévalo, entre partes, de una, como demandante y apelante, por la Entidad Mercantil Cahue Industrial, S. A., representada por el Procurador Don José Antonio García Cruces, y dirigida por el Letrado Don Manuel Rodríguez Santos; y de otra, como demandados y apelados, don Herminio, don Fernando y don Ernesto González Muñoz, mayores de edad, industriales y vecinos de Arévalo, estos declarados en rebeldía, sobre reclamación de la cantidad de treinta y cinco mil doscientas veinticinco pesetas..... FALLAMOS: Que con expresa desestimación del recurso interpuesto por la Entidad Mercantil «Cahue Industrial S. A.», representada en este trámite por el Procurador Don José Antonio García Cruces, debemos confirmar y confirmamos, la sentencia, que con fecha nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, dictó el Sr. Juez Comarcal de Arévalo, en los autos a que se contrae este rollo, sin hacer expresa condena de costas para las causadas en esta apelación. Y notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes en la forma prevenida en los artículos 769, 282 y 283^o de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si en el plazo de cinco días de hacerse a la parte actora-apelante, no se solicita por ésta la notificación personal».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados y apelados rebeldes Don Herminio, Don Fernando y Don Ernesto González Muñoz, se expide el presente en Avila, a veintiuno de Marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, María de la Concepción Robledo.—V.º B.º: El Presidente, Miguel Vegas Fabián.

Número 789

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

ZONA DE PIEDRAHITA

Municipio de Bonilla de la Sierra

Don Eustasio Rodríguez López, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Piedrahita.

CERTIFICO: Que en expediente general de apremio que se sigue por esta Recaudación contra los deudores que se citarán, por débitos a la Seguridad Social Agraria, correspondiente a los años que más abajo se expresan, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA.—Resultando desconocido el paradero de los deudores, así como persona que los represente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, requiérase a los mismos, para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente, señalen domicilio o nombren representante, con la advertencia de que si no lo hicieren dentro del plazo señalado se procederá en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

DEUDORES

Zacarías Albarrán Hernández, año 1974.

Máximo Blázquez Cornejo, año 1974.

Orencio Blázquez Serrano, año 1974.

Lucio Casado Díaz, año 1974.

Aureliano Cornejo Blázquez, año 1974.

Miguel Cornejo Elena y 1, año 1974.

Segundo Díaz Hernández, año 1974.

Carmelo García García, año 1974.
Braulio González Prieto, año 1974.

Martín Hernández, año 1974.

Zacarías Herrero Hernández, año 1974.

Lino Serrano y uno, años 1973 y 1974.

Eduardo Serranos Albarrán, año 1974.

Lucio Serranos Parra y uno, año 1974.

Lo que se hace público en la forma dispuesta en el artículo antes mencionado.

Piedrahita, a 28 de Febrero de 1975. — El Recaudador, Eustasio Rodríguez López.

Número 790

Municipio de Cabezas del Villar

Don Eustasio Rodríguez López, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Piedrahita.

CERTIFICO: Que en expediente general de apremio que se sigue por esta Recaudación contra los deudores que se citarán, por débitos a la Seguridad Social Agraria, correspondiente a los años que más abajo se indican, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA: Resultando desconocido el paradero de los deudores, así como persona que los represente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99-7 del Reglamento General de Recaudación, requiérase a los mismos, para que en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente, señalen domicilio o nombren representante, con la advertencia de que si no lo hicieren dentro del plazo señalado, se procederá en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

DEUDORES

Valeriano Arévalo Serrano, año 1974.

Joaquina Dévora Blázquez, año 1974.

Josefa Díaz Sánchez, año 1974.

Matías García Arribas, año 1974.

Mauricio García Barrera, año 1974.

Agustina García García, años 1973 y 1974.

Juan José Gutiérrez Gutiérrez y uno, año 1974.

Juan Lorenzo Hernández Hernández, año 1974.

Ciriaco Jiménez Jiménez, años 1973 y 1974.

Paula Hernández Martín, año 1974.

Juan José Hernández Rodríguez, años 1971 al 1974.

Laura Hernández Valverde, año 1974.

Angel Hernández Vicente, año 1974.

Liberto Hernández Vicente, año 1974.

Gregorio Jiménez Arévalo, año 1974.

Manuela Jiménez Blanco, año 1974.

Santos Jiménez Jiménez, año 1974.

José Jiménez Lago, años 1967 al 1974.

Adela Lago Hernández, año 1974.

Antonio López Dévora, años 1971 al 1974.

José López Jiménez, año 1974.

Hermenegildo Reinoso López, año 1974.

Venancio Reinoso López, año 1974.

Aurea Rodríguez Hernández, año 1974.

Nicasio Rodríguez Martín, año 1974.

María Sánchez Jiménez, años 1971 al 1974.

Valentín Sánchez Monge, Hermanos, años 1972 al 1974.

Dionisio Sánchez Serrano, años 1973 y 1974.

Paula Serrano Arévalo, año 1974.

José Vaquero Albarrán, año 1974.

Natalio Vázquez Díaz, año 1974.

Lo que se hace público en la forma dispuesta en el artículo antes mencionado.

Piedrahita, a 28 de Febrero de 1975. — El Recaudador, Eustasio Rodríguez López.

Número 791

Municipio de Carpio Medianero

Don Eustasio Rodríguez López, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Piedrahita.

CERTIFICO: Que en expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación, contra los deudores que se citarán, por débitos a la Seguridad Social Agraria, correspondiente a los años que mas abajo se indican, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA.—Resultando desconocido el paradero de los deudores, así como persona que los represente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99-7 del Reglamento General de Recaudación, requiérase a los mismos, para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente, señalen domicilio o nombre representante, con la advertencia de que si no lo hicieren dentro del plazo señalado se procederá en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

DEUDORES

Joaquín Blázquez, años 1971 al 1974.

Ninfa Blázquez Hernández, años 1971 al 1974.

Florentino Blázquez Sánchez, años 1973 y 1974.

Francisco Gómez, año 1974.

Andrés Gómez Muñoz, año 1974.

Julián Gómez Sánchez, año 1974.

Matías Gómez Blázquez, años 1972 al 1974.

Juan Francisco Hernández Gómez, año 1974.

Tomás Hernández Gómez y V., año 1974.

Benjamín Hernández Pérez, año 1974.

José Sánchez, año 1974.

Eleuteria Sánchez Gómez, año 1974.

Nicolás Sánchez Gómez, año 1974.

Angela Sánchez Hernández, año 1974.

Lucio Hernández Sánchez, año 1974.

Severiano Sánchez Hernández año 1974.

Angel Sánchez Martín, años 1972 al 1974.

Encarnación Sánchez Martín, año 1974.

Lo que se hace público en la forma dispuesta en el artículo antes mencionado.

Piedrahita, 28 de Febrero de 1975. — El Recaudador, Eustasio Rodríguez López.

Número 786

ZONA DE CEBREROS

Municipio: El Tiemblo

Concepto: Contribución Urbana.

Débitos: Ejercicio 1972, 1973 y 1974.

Urbanización: Pinar de la Atalaya.

Don Mariano Torres García, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Cebberos.

HAGO SABER: Que en el expediente de apremio que se tramita por esta Recaudación, por el concepto, ejercicio y Municipio mencionados a nombre de los deudores que se expresan, se ha declarado con fecha de hoy la siguiente:

«PROVIDENCIA.— No habiendo podido ser notificados los deudores comprendidos en este expediente, ni conocer personas que les representen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, se requieren a los mismos para que en el plazo de ocho días comparezcan en estas actuaciones o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciesen en el plazo señalado, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones».

DEUDORES

Miguel Mesas Izquierdo, Parcela A-08; Mariano Jiménez García, Parcela A-32; Ruperto García Gómez-Ramos, Parcela A-34; Ricardo Rubio López y 1, Parcela A-45; Fernando Aroca San, Parcela A-48; M. Pilar López Díaz, Parcela A-50; Isaac Eleno Seisdedos y 1, Parcela A-56; Sheila Coonan de Jhonson, Parcela A-61; Jorge Viñuales Aturia, Parcelas A-69, B-28, C-98, D-66, F-15, F-16, F-64, G-93, H-12, H-15 y H-24; Francisco de Castro Losada, Parcelas A-74 y A-75; Nemes Vallecillo Parrondo, A-78; M. Teresa Juanena Ayuso, A-80; Florentina Delgado García, Parcela B-07; Angel García Caro-González, Parcela B-18; Guillermo Arocha Fernández, Parcela B-30; Antonio Rodríguez García, Parcela B-35; Antonio Zas Asenjo, Parcela B-49; Pablo Ortiz Rodríguez, Parcela B-63; Francisco Espejal Alcalde, Parcela B-72; Carlos Zamoyiski Borbón, Parcela C-07; Eugenio Martín Moreles, Parcela C-17; Rafael Tomás Martínez y 2, Parcela C-40; Francisco

Espinosa, Parcela C-59; Reyes Blanco Valentín, Parcela C-69; Mercedes García Pícaza, Parcelas C-79, C-80 y C-81; Lorenzo Salamanca, Parcelas C-83 y C-84; Pablo Martín, Parcela C-86; Joaquín Fuentes Fernández, Parcela C-88; Francisco Bónilla, Parcela D-22; Carmen Jiménez Madrazo y 2, Parcela D-29; Angeles González Barragán, Parcela D-37; Cristóbal Varo Capote, Parcela D-46; Angel Vargas y 1, Parcela D-48; José Oliver Escudero, Parcela D-57; Angel González Alegre, Parcela D-72; Angel Zubieta Garatea, Parcelas D-85 y D-86; Santos Sánchez García, Parcela E-04; Manuel Romero Díaz, Parcela E-12; Emilio Pérez Maestu, Parcela E-16; Rafael Moyano Rodríguez, Parcela E-17; Fernando Cuevas Hidalgo, Parcela E-41; Miguel Ríos Gómez, Parcelas E-44 y E-46; Silvino González Casillas, Parcela E-68; Antonio García Moreno, Parcela E-70; Angel Santamaría García, Parcela E-79; Concepción Oller Roca, Parcela F-13; Angel Sevillano López, Parcela F-31; Simón Marchan Fiz, Parcela F-32; José-Luis García Vicente, Parcela F-36; Manuel García Vicente, Parcela F-37; Roberto Vullar Graña, Parcela F-43; Miguel Pemprano Calvo, Parcela F-47; J. Podstzky Linchtenstein, Parcela F-48; Fabián Gariça Vicente, Parcela F-57; Alberto Laurin Alvarez, Parcela F-58; Juan Crespo Vázquez, Parcela F-63; Amador García Moneo, Parcela F-79; Lorenzo Lozano González, G-43; Federico Pascual Segura, Parcelas G-46 y G-47; Antonio Pulido M. Torrero, G-58; Pilar Pérez González, G-74; Carlos Arriba García, Parcela G-76; Antoni Manuel Fuens, Parcela G-84; José Saurez Moreno, Parcela G-85; Palmira Solage Fernández, Parcela G-87.

Y para que sirva de notificación a los interesados extendiendo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en Cebreros, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—El Recaudador, Mariano Torres García.

Número 841

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de Arquitectura y Tecnología
de la Edificación

DEVOLUCION DE FIANZA DEFINITIVA

Habiéndose iniciado el expediente de devolución de la fianza definitiva que garantiza el cumplimiento del contrato de ejecución de las obras Iluminación de las Murallas de Avila (Zona Sur), constituida en la Caja General de Depósitos el 28 de Octubre de 1972, por el contratista de dichas obras, Industria Eléctrica F. Benito Delgado, S. A., mediante el depósito necesario en valores nú-

mero 017.734 de registro, por un importe de 130.000 pesetas, se hace ello público mediante este anuncio, de orden del Ilmo. Sr. Director General, a fin de facilitar a los Organos que sean competentes, o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de dicha fianza, en su caso, de conformidad con lo prevenido en la Ley de Contratos del Estado y disposiciones complementarias.

Madrid, a dieciocho de Marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El Jefe de la Sección, Enrique Raspch Abreu.

Número 930

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRES
PRIMERA JEFATURA REGIONAL

DELEGACION PROVINCIAL DE AVILA

Servicio: Líneas Regulares

SOLICITUD de autorización para realizar expediciones parciales en el servicio regular de viajeros entre Arévalo y Medina del Campo, presentada por Don José Hidalgo Martín.

INFORMACION PÚBLICA

Habiendo presentado D. José Hidalgo Martín, solicitud para intensificar permanentemente el servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Arévalo y Medina del Campo, con una expedición parcial a realizar los días lectivos correspondiente al curso escolar de cada año, en el tramo Sinlabajos-Arévalo, y dando cumplimiento a las normas dictadas por la Dirección General de Transportes Terrestres en fecha 30 de Julio de 1969, se abre información pública para que durante un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados presentar en esta Oficina Provincial cuantas observaciones estimen pertinentes.

Se convoca expresamente a esta

información pública a la Excm. Diputación, a los Ayuntamientos de Sinlabajos y Arévalo, al Sindicato Provincial de Transportes, a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, y a cuantas entidades y titulares de servicios de igual clase se consideren afectados por la modificación de expediciones solicitada.

Avila, a trece de Marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El Ingeniero Jefe, (Ilegible).

Número 965

Magistratura de Trabajo de Avila

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, en providencia de esta fecha, en autos seguidos a instancia de D. Florentino Bartolomé Redondo, contra don Benito Matesan, sobre salarios. Se cita al demandado D. Benito Matesan cuyo paradero y domicilio actual se ignora, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, sita en el Paseo de San Roque núm. 7, de esta Capital, el próximo día veintidos de Abril a las once horas de la mañana, a fin de asistir a los actos de conciliación y juicio; haciendo constar que tiene a su disposición, en la Secretaría de esta Magistratura, la copia de demanda y cédula de citación judicial.

Avila, 1 de Abril de 1975.—El Secretario de la Magistratura, (Ilegible).

Número 948

NOTARIA DE

Don Marcelino de la Muela Torrubiano

ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

ACTA DE NOTORIEDAD PARA ACREDITAR E INSCRIBIR UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS PÚBLICAS

Don Marcelino de la Muela Torrubiano, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Arenas de San Pedro.

Hago constar: Que en esta Nota-

ria, a requerimiento de Don Carlos Alonso Colino, vecino de Arenas de San Pedro, como mandatario verbal de D. Manuel Muñoz López, vecino de Madrid, de D. Justiniano Arsenjo Zamora Gutiérrez, vecino de Nava del Barco (Avila), de D. Gonzalo Serrano Tiemblo, D. Segundo Galán García, D. Lorenzo Blázquez García, D. José Jara Garro, vecinos de Guisando, y de D. Marciano Pérez Mateos, vecino de Arenas de San Pedro, se está tramitando acta de notoriedad, según el vigente Reglamento Hipotecario, para acreditar la adquisición por prescripción e inscribir en los registros correspondientes, un aprovechamiento de aguas públicas, en la margen derecha e izquierda, en el sentido de su corriente, del arroyo de Linarejos, del término municipal de Guisando, para el riego de la totalidad de siete fincas y mitad indivisa de otra, radicantes en dicho término y sitio de Linarejo.

Y para que sirva de notificación a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el citado aprovechamiento de aguas, se publica el presente edicto, a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de esta publicación, puedan comparecer ante el infrascrito Notario para exponer y justificar sus derechos si se considerasen perjudicados o acreditar haber interpuesto demanda ante el Juzgado competente en juicio declarativo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 70 del Reglamento Hipotecario.

Arenas de San Pedro, a veintinueve de Marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El Notario, Marcelino de la Muela Torrubiano.

Número 926

DELEGACION DEL GOBIERNO

EN LA

Compañía Telefónica Nacional de España

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en

El Arenal (Avila), propiedad de ese Ilmo. Ayuntamiento de su digno cargo y

RESULTANDO que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la Base 6.ª del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno, con fecha 17 de marzo corriente, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de El Arenal (Avila), se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en el paraje denominado «Fuente de Abajo», propiedad del Ayuntamiento de El Arenal, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, a nombre de la Corporación, como bien patrimonial de propios, y con una cabida de 2.200 metros cuadrados.

RESULTANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una parcela de 130 metros cuadrados que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de El Arenal, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de El Arenal (Avila).

CONSIDERANDO que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la Base 6.ª, en relación con la octa-

va, apartado 9.º, del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento.

CONSIDERANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la Base 6.ª de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

CONSIDERANDO, que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el Contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de El Arenal, y necesaria la ocupación de una parcela de 130 metros cuadrados que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en el paraje denominado «Fuente de Abajo», de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de El Arenal, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de

su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

ACUERDA declarar de utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 130 metros cuadrados de la finca sita en el paraje denominado «Fuente de Abajo», de la localidad de El Arenal, que mide en total 2.200 metros cuadrados y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de El Arenal, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento por mediación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de 15 días, a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1975.—
El Delegado del Gobierno, Tomás Pelayo Ros.

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de El Arenal (Avila).

Sección de Anuncios

OFICIALES

Juzgado Comarcal de Cebreros

CEDULA DE CITACION

En méritos de lo acordado en el juicio de Faltas número 154/74, in-

coado a virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico; sobre accidente de circulación al salirse de la calzada el vehículo VS-42.861, conducido por Pedro Blázquez Jiménez, de 19 años de edad, soltero, albañil, propiedad de su hermana Nicolasa Blázquez Jiménez, ambos residentes en Suiza, habiendo resultado con lesiones la ocupante María del Carmen Blázquez Jiménez, de 14 años de edad, y residente en Navatagordo (Avila), hecho ocurrido el día 22 de diciembre de 1974, en la carretera local a Burgohondo, por la presente se cita a los referidos inculcado y perjudicada, a fin de que el día treinta de abril próximo y hora de las 11'15, comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado Comarcal, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, por imprudencia, previniéndoles de que deberán hacerlo con las pruebas con que intenten valerse, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, pudiendo el acusado dirigir a este Juzgado escrito alegando lo que a su derecho convenga, o apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que a su favor pueda tener de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 966 y 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en relación con el 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma al acusado Pedro Blázquez Jiménez y a la perjudicada Nicolasa Blázquez Jiménez, con domicilio accidental en Navatagordo (Avila) y actualmente residentes en Suiza y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cebreros, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, (Ilegible).

—943

AYUNTAMIENTO DE CASILLAS

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Regla-

mento de Contratación de las Corporaciones Locales, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal y por el plazo de ocho días el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que han de servir de base para la obra de Reparación del Centro Rural de Higiene y Casa del Médico de esta localidad.

Casillas, a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El Alcalde, (Ilegible). —938

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

ANUNCIO

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento los Pliegos de Condiciones que han de servir de base en los aprovechamientos maderables extraordinarios del Monte número 89 en el año forestal de 1974 75, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones, de acuerdo con lo que previene el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El Tiemblo, a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El Alcalde, Isidoro Rodríguez Maroto. —940

Alcaldía de Herradón de Pinares

ANUNCIO

Aprobados que han sido por el Pleno de este Ayuntamiento los Proyectos de ampliación del Abastecimiento de Aguas a La Cañada, relativos uno a «Captaciones y conducción de las aguas», y otro a la construcción de azud embalse a los mismos efectos, así como sus correspondientes Pliegos de Condiciones tanto Facultativas como Económico-Administrativas que han de regir en la Contratación de las Obras, se encuentran éstos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles para oír reclamaciones de conformidad con lo determinado en el artículo 24 del Re-

glamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Herradón de Pinares, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El Alcalde, Santiago Martínez. —942

AYUNTAMIENTO DE CASILLAS

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal y por el plazo de ocho días el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y proyecto técnico, para llevar a efecto la obra de Ampliación del Alumbrado público en la nueva Barriada de la Rama.

Casillas, a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El Alcalde, (Ilegible). —941

Alcaldía de Herradón de Pinares

ANUNCIO

Según acuerdo de fecha 30 de noviembre de 1974 adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento en el que habida cuenta de la oferta hecha por Doña Francisca Nieto Santero, de vender al Ayuntamiento las fincas o parcelas señaladas con los números 2, 3, 4, 5 y 10 del Polígono 15 del Catastro, ubicadas en el Paraje denominado «El Valdihuelo» de este término, y como quiera que dichas Parcelas dada su situación topográfica se consideran aptas y necesaria la adquisición de las mismas para en su día poder establecer sobre ellas las Captaciones y retención de aguas para mejorar en lo no posible el abastecimiento público del anejo La Cañada, la Corporación Municipal por unanimidad total acuerda llevar a efecto la adquisición de las referidas fincas por el precio coincidente con la Peritación que se practique, y que al efecto y al amparo de lo establecido en los artículos 6, 310 y 311 de la vigente Ley de Régimen Local, el 38 y 1.445 del Código Civil, sea abierta información

pública por el plazo de veinte días hábiles a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las objeciones o reclamaciones que se crean pertinentes las que serán resueltas por la propia Corporación.

Pasado dicho plazo, al siguiente día hábil a las doce horas será confirmada dicha compra-venta mediante el sistema de Concurso directo y de urgencia, conforme se especifica en el Expediente que se tramita el cual se halla a disposición del público en la Secretaría Municipal durante el plazo concedido a esta información.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herradón de Pinares, a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El Alcalde, Santiago Martínez Sáez. —946

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones económico-administrativas, facultativas y proyecto redactado por el Arquitecto Municipal que han de regir en la subasta para llevar a efecto la obra de reparación del grupo escolar, de esta localidad, denominado de abajo, situado en la Travesía del Chorrillo, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante 8 días a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

Mijares, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El Alcalde, (Ilegible). —949

Alcaldía de San Esteban del Valle

ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS

Al día siguiente hábil, después de transcurridos DIEZ también hábiles, a contar del día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora que después se dirá, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la presi-

dencia del señor Alcalde o Concejál que legalmente le sustituya, con asistencia de un representante de ICONA y del señor Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la apertura de plicas presentadas optando a la subasta siguiente:

Lote único: De 695 pinos pinaster, con un volumen aproximado de 140 metros cúbicos en pie, en rollo y con corteza, que han sido marcados al sitio de Rodales números 10 y 29, del monte número 21 de Propios de este Ayuntamiento.

Precio de tasación: 42.000 pesetas.

Precio índice: 52.500 pesetas.

Fianza provisional: 1.260 pesetas.

Hora de la subasta: Las doce.

PRESENTACION DE PLICAS.—

Podrán presentarse plicas optando a la subasta que se indica, ajustada al modelo que se inserta al final, todos los días laborables, desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior inclusive al de la apertura, durante las horas de oficina, que son de 10 a 13, en la Secretaría Municipal.

GARANTIAS.—En pliego aparte se presentará el documento que acredite la personalidad del proponente; la declaración jurada que previenen los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y la carta de pago o resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional consistente en el 3 por 100 del precio de tasación, bien lo haya hecho en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos. La fianza definitiva que podrá constituirse en la misma forma se elevará al 6 por 100 del valor en que se adjudique el aprovechamiento.

PLIEGOS DE CONDICIONES.—

Los pliegos de condiciones técnico facultativas y económico-administrativas, que han de regir en la presente subasta, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el momento de la celebración de la misma, y es obligatorio la presentación de poseer el Carnet de Empresa con respon-

sabilidad; conforme a lo determinado en la Orden Ministerial de 14 de Junio de 1972.

DURACION DEL CONTRATO.— Todo el año forestal 1974-75.

DERECHO DE TANTEO.— El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

REVISION DE CUBICACION.— Se hace constar de modo expreso que este aprovechamiento no está sujeto a revisión de cubicación.

OTRAS OBLIGACIONES.— Quien resultare rematante, queda obligado a pagar en el Servicio Provincial de ICONA, el presupuesto de tasas, reintegros y jornales de operaciones de señalamiento y contada en blanco. Igualmente deberá abonar los gastos de anuncios de subasta, reintegros, contrato y cuantos tributos, contribuciones, tasas e impuestos gravan o puedan en lo sucesivo establecerse sobre dicha subasta o su aprovechamiento y en general todos cuantos lleven consigo la misma, así como los suplidos por el Ayuntamiento en operaciones de Monte correspondiente a la subasta. Igualmente deberá abonar los gastos de corta, pela y arrastre, que ascienden a la cantidad de 76.630 pesetas, según consta en el pliego de condiciones facultativas.

PAGOS.— El adjudicatario efectuará el pago a este Ayuntamiento, del importe del valor de adjudicación, deducido el del ingreso que deba hacer en la Habilitación del Servicio Provincial de ICONA en el momento de obtener la licencia, en dos plazos iguales del modo siguiente: El primero, al vencimiento de los diez días hábiles de haberse adjudicado definitivamente el aprovechamiento, y el segundo, al ser requerido para ello, después de efectuado el mismo.

SEGUNDA SUBASTA.— Por el presente se anuncia también que si la primera subasta quedara desierta, se celebrará segunda subasta, al día siguiente hábil, después de transcurridos cinco también hábiles, a partir del siguiente hábil al de la primera, a la misma hora y con sujeción a los mismos tipos y condiciones.

San Esteban del Valle, a veintiseis de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El Alcalde, (Ilegible).

MODELO DE PROPOSICION

Don....., de.....años de edad, natural de....., provincia de....., con residencia en....., calle....., núm....., con Documento Nacional de Identidad número....., expedido en....., en nombre propio (o bien en representación de..... que acredita con la aportación del testimonio de escritura de poder, debidamente bastantada) en posesión del Carnet de Empresa con Responsabilidad número....., expedido el..... de..... de 19....., en relación con la subasta de..... pinos, con unos.....metros cúbicos en pie, en rollo y con corteza, del monte número 21 del Catálogo, perteneciente a los propios del Ayuntamiento de....., anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Avila, número....., del día..... de....., se comprometo a efectuar dicho aprovechamiento con sujeción estricta a todas y cada una de las condiciones facultativas y económico-administrativas que declara conocer y a las reseñadas en el anuncio de subasta, que acepta, por la cantidad de..... pesetas (en letra y en número).

Hace constar que la madera será destinada a.....

(Fecha, firma y rúbrica del proponente). —958

Alcaldía de Santa María del Tiétar

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días quedan expuestos al público para oír reclamaciones, los documentos que componen la rectificación del padrón municipal de habitantes, en relación con el día 31 de diciembre de 1974.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 103 del Reglamento de Población de 17 de mayo de 1952.

Santa María del Tiétar, a 13 de marzo de 1975.—El Alcalde, Román Sánchez Martínez. —774

AYUNTAMIENTO DE MENGAMUÑOZ

Por acuerdo de este Ayuntamiento se expone al público para oír reclamaciones, la exposición de Ordenanzas municipales que regulan las exacciones siguientes:

Arbitrio sobre la Riqueza Urbana.

Arbitrio sobre la Riqueza Rústica y Pecuaria.

Tasa por prestación de servicio en Cementerio Municipal.

Tasa por tránsito de animales domésticos por vía pública.

Durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia podrán interponerse reclamaciones por los interesados, de conformidad con lo establecido en los Arts. 725 y 726 de la Ley de Régimen Local.

Mengamuñoz, a 12 de Marzo de 1975.—El Alcalde, Justo Nieto.

—741

Alcaldía de San Juan de Gredos

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre arbitrio riqueza urbana, arbitrio sobre riqueza rústica, prestación personal y de transportes, impuesto sobre circulación de vehículos y participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial; lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

San Juan de Gredos, 28 de Febrero de 1975.—El Alcalde, Laureano Martín. —765

PARTICULARES

PERDIDA

de una vaca del país, remisaco y puerta, en la llana eme uve.

Su dueño, en la Central Telefónica de Vadillo de la Sierra.

—985